

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
10.134

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

Núm. 2860

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Circular

El Sr. Inspector de Emigración Don Antonio Fernández Florez, que reside en el Hotel Alhambra de esta Capital, con fecha de ayer, me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.:—Transcurrido con exceso el plazo que señala la O. del Ministerio del Trabajo y Previsión de 19 de octubre próximo pasado para la aplicación de las disposiciones contenidas en el Decreto del 25 de septiembre del corriente año, que regula la emigración a Argelia y, publicadas en el BOLETIN OFICIAL del Gobierno civil de su digno mando las instrucciones dictadas por la Inspección general de emigración con fecha 24 de octubre de 1931 para facilitar y modificar la intervención de las Alcaldías y Gobiernos civiles en aquel tráfico migratorio, tengo la honra de poner en su conocimiento que, de acuerdo con la conversación sostenida con V. E., comienza el día de hoy a funcionar la Inspección de emigración de Palma de Mallorca.—Ante el temor de que las mencionadas disposiciones pudieran haber pasado inadvertidas para alguna Alcaldía y, como consecuencia de ello, se presentasen en esta Inspección emigrantes que no estuvieran documentados en la forma que determina el mencionado Decreto, caso en que me vería precisado a no extenderles el correspondiente pasaporte irrogando con ello perjuicio a los emigrantes, suplico a V. E. que se digne ordenar a las Alcaldías la implantación del nuevo régimen, recordándoles que deben ser observadas rigurosamente las instrucciones de la circular de 24 de octubre próximo pasado, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de ese Gobierno civil con fecha 12 de los corrientes.—También ruego a V. E. que por los Agentes de la Autoridad a sus órdenes, que prestan servicio a bordo de los buques, se impida que sin el conocimiento de esta Inspección se realicen embarques o desembarques de españoles con destino o procedentes de Argelia, cualquiera que sea la clase de pasaje de que fueren portadores».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia, así como de las personas a quienes pueda interesar.

Palma 17 noviembre de 1931.

El Gobernador,

JUAN MANENT

Núm. 2861

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

Transferidos al Ministerio de Fomento, los servicios de Cría Caballar, y con el objeto de facilitar a los paradas particulares, los medios necesarios para el ejercicio de la Industria a que desde varios años viene dedicándose; la Dirección general de Ganadería ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Las solicitudes interesando autorización para nueva apertura, o continuación de paradas establecidas en años anteriores, serán dirigidas a este Gobierno civil para su tramitación en la Inspección provincial pecuaria.

2.º A dichas solicitudes se acompa-

ñará certificado de Sanidad y reseña detallada de los animales que constituyen la parada expedido por el Inspector municipal pecuario.

3.º Asimismo deberá acompañarse otro certificado expedido por el mismo facultativo, sobre las condiciones higiénicas de los locales dedicados a la cubrición y alojamiento de los sementales.

4.º El plazo señalado para la admisión de instancias será hasta el 31 de diciembre.

Palma 17 de noviembre de 1931.

El Gobernador,

JUAN MANENT

**

Núm. 2866

OBRAS PUBLICAS

PUERTOS.—CONCESIONES

Habiendo solicitado la Sociedad Club España de Palma.

1.º Que se autorice a esta Sociedad Deportiva para continuar ocupando aunque con carácter provisional el lugar en que están en la actualidad las construcciones que posee en el puerto de la capital.

2.º Que las planchas de amarre, construidas y autorizada su construcción, que como consecuencia del ensanche de la explanada se inutilicen en parte, puedan ser prolongadas por cuenta de la Sociedad, en igual proporción; a fin de que el Club, pueda amarrar sus embarcaciones.

3.º Que por la Junta de Obras del Puerto, se disponga se deje de construir el muro de andén frente a los puntos donde existen varaderos, al objeto de poder construir aquellos por la Sociedad, y que la parte de explanada comprendida frente al Club, entre la que hoy ocupa y el muro de contención, quede afecta al mismo, previo pago del cánón correspondiente.

He acordado abrir un plazo de información pública de treinta días para que puedan presentar cuantas reclamaciones crean convenientes las personas o entidades interesadas.

Palma 9 de noviembre de 1931.

El Gobernador,

JUAN MANENT

**

Núm. 2882

CARRETERAS.—Terminadas por el Contratista Don Sebastián Crespí Puigserver las obras de mejora de los cruces de los cauces de los torrentes de Sancellas y de S'Estorell kilómetros 14 y 16 respectivamente de la carretera de tercer orden de Algaida a Inca por Sancellas se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, el Alcalde de Sancellas término municipal en que radica la obra de que se trata, remita a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se con-

siderará que no existe reclamación alguna.

Palma 17 de noviembre de 1931.

El Gobernador,

JUAN MANENT

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

Aun habiéndose realizado sin interrupción el estampillado de billetes del Banco de España dentro del plazo que se amplió por Decreto de 4 de septiembre último, existe todavía sin estampillar una cantidad considerable de billetes, por lo cual, y atendiendo peticiones formuladas, procede establecer una nueva prórroga.

Por lo expuesto, el Presidente del Gobierno de la República, de acuerdo con éste y a propuesta del Ministro de Hacienda, decreta:

Artículo 1.º El plazo señalado para las operaciones de estampillado de billetes del Banco de España se amplía hasta el 31 de enero de 1932.

Artículo 2.º Se prorroga hasta el 15 del mismo mes el cumplimiento de la obligación impuesta al Banco de España, de entregar en sus pagos billetes provistos de la correspondiente estampilla.

Artículo 3.º La fecha señalada por el Decreto de 4 de septiembre último, relativa a la admisión por las oficinas públicas de los billetes sin estampillar, se amplía hasta el 20 del propio mes de enero próximo.

Dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

Manuel Azaña

El Ministro de Hacienda,

Indalecio Prieto Tuero

(Gaceta 15 noviembre de 1931.)

**

MINISTERIO DE TRABAJO

Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Transcurridos los tres años de existencia legal de los Comités paritarios de Comercio en general y Banca, de Palma de Mallorca, y considerando que la quinta de las disposiciones adicionales del Decreto de organización Corporativa Nacional de 26 de noviembre de 1926, texto refundido, determina que estos Organismos se renovarían cada tres años, limitándose el derecho de reelección,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera de los Comités paritarios antedichos, los cuales conservarán la actual jurisdicción y seguirán estando integrados por igual número de Vocales efectivos y suplentes en cada representación, continuando los actuales en el desempeño de sus cargos hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho de elección las Sociedades patronales y obreras inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio que en el plazo

de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, soliciten tomar parte en las elecciones, haciendo declaración del número de sus obreros y socios, respectivamente, así como las Sociedades de ambas clases que en el referido plazo se inscriban en el indicado Censo; y

3.º Que una vez expirado el plazo a que hace referencia el número anterior, se determinará aquél en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

**

Ilmo. Sr.: Transcurridos los tres años de existencia legal del Comité paritario de Transportes terrestres—Carreteros y similares—, de Palma de Mallorca, y considerando que la quinta de las disposiciones adicionales del Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de noviembre de 1926, texto refundido, determina que estos organismos se renovarían cada tres años, no limitándose el derecho de reelección,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Comité paritario de Transportes terrestres—Carreteros y similares—, de Palma de Mallorca, el cual conservará la jurisdicción actual y seguirá estando integrado por igual número de Vocales efectivos y suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus cargos hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho de elección las Sociedades patronales y obreras inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, soliciten tomar parte en las elecciones haciendo declaración del número de sus obreros y socios, respectivamente, así como las Sociedades de ambas clases que en el referido plazo se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez expirado el plazo a que hace referencia el número anterior, se determinará aquél en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

**

Ilmo. Sr.: Transcurridos los tres años de existencia legal del Comité paritario de Transportes Marítimos—Cabotaje—, de Palma de Mallorca, y considerando que la disposición quinta de las adicionales del Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de noviembre de 1926, texto refundido, determina que es-

tos Organismos se renovarán cada tres años, no limitándose el derecho de reelección.

Este Ministerio ha dispuesto: 1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Comité paritario de Transportes Marítimos—Cabotaje—, de Palma de Mallorca, el cual conservará la jurisdicción actual y seguirá estando integrado por igual número de Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho de elección las Sociedades patronal y obreras inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio, que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la Gaceta de Madrid, soliciten tomar parte en las elecciones, haciendo declaración del número de sus obreros y socios, respectivamente, así como las Sociedades de ambas clases que en el referido plazo se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez expirado el plazo a que se hace referencia en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 15 noviembre de 1931)

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

ORDENES

Ilmo. Sr.: Pasadas las circunstancias y la alarma que entre amplios sectores de opinión se produjeron con motivo de la actividad profesional de los agentes de las Compañías de Seguros al propagar y procurar la contratación de pólizas de seguros con garantía de los riesgos de incendios, robos, saqueos y otros daños motivados por motines o alteraciones graves del orden público, con perjuicio de buen crédito de la República,

Este Ministerio ha dispuesto: 1.º Queda derogada la Orden ministerial de fecha 16 de julio último que prohibía la contratación de pólizas de seguros con garantía especial sobre riesgos de incendios, robos, saques y otros daños motivados por motines o alteraciones graves del orden público.

2.º Las extralimitaciones que, tanto públicas como privadas, puedan realizar las Compañías, sus representantes o sus agentes al hacer la propaganda para la contratación de los riesgos a que se refiere el artículo anterior, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la ley de 21 de octubre próximo pasado, recayendo dicha responsabilidad tanto en los elementos gestores de seguros como en las propias entidades aseguradoras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de noviembre de 1931.

NICOLAU

Señor Inspector general de Seguros y Ahorros.

(Gaceta 10 noviembre de 1931).

Estableciendo el artículo 7.º del Decreto de este Departamento, fecha 24 del pasado octubre, la obligación de que los mostos, mistelas y vinos circulen amparados con sus correspondientes guías numeradas correlativamente por cada vendedor durante el año vitivinícola, que para estos efectos se considerará comenzado en 1.º de noviembre de cada año, pudiera interpretarse este artículo en el sentido de que la expedición de las mencionadas guías obligaba desde 1.º del corriente mes. Y ante la conveniencia de que tanto los productores, comerciantes y almacenistas, como las entidades a quienes correspondía hacer cumplir lo preceptuado, puedan disponer del tiempo suficiente para organizar su ejecución,

Este Ministerio ha acordado señalar la fecha de 1.º de diciembre próximo para que empiece a regir la obligación de que los mostos, mistelas y vinos no puedan circular sin las guías prescritas en el referido Decreto, fecha 24 del pasado octubre, cuya expedición correrá exclusivamente a cargo del productor, comerciante, fabricante o almacenista o la persona que autorizadamente le represente, sin otras limitaciones que las de redacción impuestas por el modelo que aparece en

la Gaceta de Madrid de 28 de octubre de 1931.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 10 de noviembre de 1931.

NICOLAU

Señor Director general de Agricultura.

(Gaceta 14 noviembre de 1931.)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2862

DIPUTACION PROVINCIAL

DE BALEARES

Comisión Gestora Interina

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Anexo número 3 de la reorganización del Ejército de 29 de junio de 1918, la Comisión Gestora interina de esta Diputación, de acuerdo con el Sr. Jefe de los Servicios de Intendencia de Palma de Mallorca, ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de octubre último, deberán liquidarse y abonarse con arreglo a los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan a continuación:

Table with 2 columns: Item description and Price in Pesetas. Includes items like Ración de pan, Idem de cebada, Idem de paja, Litro de aceite, etc.

Palma 18 de noviembre de 1931.—El Presidente, F. Juliá Perelló.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 2863

Esta Comisión ha acordado adquirir por medio de concurso varias clases de papel y material de imprenta con destino a la Escuela Tipográfica de la Casa de Misericordia conforme al pedido que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Diputación (Negociado de Beneficencia).

Los concursantes deberán acompañar a sus proposiciones, que podrán comprender uno o varios lotes, una muestra de los tipos que ofrezcan con la correspondiente nota de precio.

La Comisión en su día adjudicará el remate al concursante o concursantes que estime conveniente, pero no vendrá obligada a hacerlo si a su juicio no resultare ventajosa ninguna de las proposiciones presentadas.

Las proposiciones deberán presentarse en el referido Negociado durante los días laborables comprendidos entre el siguiente de la inserción de este anuncio y el 5 de diciembre próximo ambos inclusive, desde las diez a las trece horas.

Palma 18 noviembre de 1931.—El Presidente, Francisco Juliá.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 2868

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Acordada por este Ayuntamiento, en sesión de 28 de octubre último, la venta, mediante pública subasta, de un solar en la proyectada vía Cort-Borne de esta ciudad, de extensión 564'69 metros cuadrados, lindante por Norte con dicha vía, por Sur con finca de D.ª Margarita Delgado, por Este con la calle de La Soledad y por Oeste con la de Pelaires y cumplimiento del artículo 26 del Reglamento sobre Obras y Servicios por entidades municipales, sin que se haya presentado reclamación alguna, se pone en conocimiento del público que dicha subasta tendrá lugar a los veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, en estas Casas Consistoriales, a las doce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o delegado.

El tipo en alza de esta subasta es el de ciento sesenta y nueve mil cuatrocientas siete pesetas (169.407'00).

Las proposiciones, extendidas en papel sellado de la clase sexta, llevando un sello municipal de una peseta y formuladas con arreglo al modelo que abajo se inserta, irán suscritas por los licitadores o por quienes legalmente les representen mediante poder declarado bastante por el Oficial letrado de este Ayuntamiento don Pedro An Ireu, y deberán presentarse en sobre cerrado que diga «Proposición para

optar a la subasta de un solar en la vía Cort-Borne, anunciada en la Gaceta de Madrid del día.....» dentro del plazo que medie desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid hasta el día anterior en que haya de celebrarse la subasta, en la Secretaría municipal, de nueve y media a trece, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y antecedentes de la misma.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado un sobre abierto con la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito provisional importante 8.470'35 pesetas, que habrá de consignar todo licitador en la Caja municipal o en la General de Depósitos, en metálico o en valores del Estado español o de este Ayuntamiento.

Si se presentaren dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se verificará en el mismo acto de la subasta, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del remate.

Modelo de proposición

D.....que vive en.....enterado de las condiciones de la subasta para contratar la enajenación de un solar en la proyectada vía Cort-Borne de Palma de Mallorca, anunciada en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los días....., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo

dicho solar, con estricta sujeción a ellas, por la cantidad de.....(en pesetas y en letras).

Fecha y firma del proponente

Palma, 14 de noviembre de 1931.—El Alcalde, F. Villalonga.

Núm. 2869

En la sesión que celebrará este Excmo. Ayuntamiento el día 23 del actual o en su defecto el día 25 (primera o segunda convocatoria respectivamente), se efectuará el décimo cuarto sorteo de Obligaciones del Empréstito de Aguas de 1913 para designar las 75 de la Serie A. de 500 pesetas cada una y las 125 de la Serie B. de 100 pesetas cada una que han de ser amortizadas en 1.º de enero de 1932, con arreglo a las bases de la emisión.

Palma de Mallorca, 13 de noviembre de 1931.—El Alcalde, F. Villalonga.

Núm. 2870

En la sesión que celebrará este Excmo. Ayuntamiento el día 23 del corriente en primera convocatoria o en su caso el día 25 en segunda, se efectuará el 81 sorteo de Bonos de la tercera emisión (1890) para designar en número de 22 los Bonos que han de ser amortizados en 1.º de enero de 1932, con arreglo a las bases de la emisión.

Palma de Mallorca, 18 de noviembre de 1931.—El Alcalde, F. Villalonga.

Núm. 2893

Consejo Provincial de Primera Enseñanza de Baleares

Relación de los maestros que han solicitado desempeñar interinidades y que tienen prestados servicios en el mismo concepto, que se les computan hasta el día 30 de septiembre.

Table with 5 columns: N.º, Nombres y apellidos, Residencia, Años, Meses, Días. Lists teachers and their service records.

Palma de Mallorca, 19 de noviembre de 1931.—El Secretario, Fernando Leal.—V.º B.º.—El Presidente, José Fernández.

Continuación de la lista de las licencias de caza y armas expedidas en este Gobierno durante el finido mes de octubre

Número de la licencia	Día	NOMBRES	Edad Años	VECINDAD	DOMICILIO	LICENCIA DE CAZA
2776	21	Juan Torres Mari	66	San Carlos	Can Cristofol	1
2777	21	Juan Tur Roig	36	Jesús	Can Pep Refelet	1
2778	21	José Tur Clapés	32	Santa Eulalia	Can Miguel	1
2779	21	José Tur Mari	30	San Miguel	Can Feludu	1
2780	21	José Juan Tur	24	Santa Eulalia	Vicente Ros	1
2781	21	Rafael Orell Burguera	32	Ses Salines	Sitjar 32	1
2782	21	Jerónimo Lladó Vidal	52	Santañy	Victoria 38	1
2783	21	Antonio Vidal Vicens	48	Id.	S. Andrés 15	1
2784	21	Juan Verger Barceló	19	Id.	Rayo 24	1
2785	21	Rafael Socias Garcias	34	Buñola	Mante 8	1
2786	21	Guillermo Colom Pons	42	Id.	C. Alqueria de Vall	1
2787	21	Antonio Colom Colom	15	Id.	Id.	1
2788	21	Nadal Caldentey Vidal	40	Santañy	Reyet 28	1
2789	22	Jaime Carbonell Mir	41	Palma	Quetglas 66	1
2790	22	Bartolomé Colomar Colom	40	Id.	C. Arrosé	1
2791	22	Miguel Pons Llabrés	51	Id.	Mayor 23	1
2792	32	Gabriel Vallori Rotger	31	Selva	Cruz 17	1
2793	22	Pedro A. Rotger Juliá	31	Id.	Palmer 16	1
2794	22	Jorge Morro Company	43	Id.	José 9	1
2795	22	Pedro Batle Rosselló	44	Felanitx	Peregil 22	1
2796	22	Juan Caldentey Monedero	49	Id.	Fuente 1	1
2797	22	Rafael Bergas Castelló	23	Maria	Mayor 33	1
2798	22	Antonio Bergas Juan	24	Id.	Id. 10	1
2799	22	José Cerdá Figueras	29	Porreras	Organo 4	1
2800	22	Gregorio Vaquer Boned	34	Id.	Luces 29	1
2801	22	Juan Vila Riutort	55	Binisalem	Obispo Barceló 6	1
2802	22	Miguel Bestard Gamundi	65	Id.	Garriga 6	1
2803	22	Antonio Máas Vila	39	Valldemosa	Vieja 11	1
2804	22	Jaime Vicens Cifre	60	Pollensa	Mercado 12	1
2805	22	Miguel Gamundi Ferrer	23	Sancellas	Mayor 64	1
2806	22	Pedro Homar Oliver	40	Alaró	Clavet 13	1
2807	22	Antonio Sastre Boned	42	San Juan	Campo 13	1
2808	22	Miguel Salvá Vidal	36	Lluchmayor	Fuente 37	1
2809	22	Baltasar Moyá Coll	34	Lloseta	Nueva 33	1
2810	22	Antonio Serra Torres	31	Palma	Vivero	1
2811	22	Francisco Arbona Jordá	41	Id.	Son Sardina	1
2812	22	Rafael Simó Serra	32	Id.	Las Rocas	1
2813	22	Miguel Bauzá Pons	45	Id.	Establiments	1
2814	22	Jaime Arbona Vila	55	Sóller	Isabel II, 45	1
2815	22	Pedro Castañer Lladó	36	Id.	Granvia 33	1
2816	22	Francisco Llompart Arbós	35	Alcudia	Amadeos 11	1
2817	22	Juan Pons Verdera	30	Palma	Moncada 3	1
2818	22	Ramón Castell Calafell	50	Andraitx	Can Toni Petid 10	1 perro
2819	22	Antonio Boned Boned	32	San Antonio	Can Pepet	1
2820	22	Antonio Cardona Sala	46	Id.	Can Rich Guasp	1
2821	22	José Cardona Sala	44	Id.	Id.	1
2822	22	Juan Cardona Cardona	47	Id.	Can Chico parra	1
2823	22	José Colomar Ramón	31	Id.	Can Pep Merech	1
2824	22	Vicente Costa Ferrer	37	Id.	Iglesia 3	1
2825	22	Francisco Costa Sala	33	Id.	Can Pep Puig	1
2826	22	Vicente Mari Rosselló	25	Id.	Can Pere	1
2827	22	Juan Mari Prats	48	Id.	Can Taboy	1
2828	22	Juan Prats Prats	47	Id.	Llur Juanet	1
2829	22	Vicente Prats Colomar	26	Id.	S. Antonio 18	1
2830	22	Juan Prats Costa	34	Id.	Valenciano	1
2831	22	Antonio Prats Ferrer	32	San José	Cala Pi	1
2832	22	José Rosselló Ramón	40	S. Antonio Abad	Can Real	1
2833	22	José Ribas Ribas	41	Id.	Riquer Marino 42	1
2834	22	José Ribas Costa	33	Id.	Can Esport	1
2835	22	Antonio Ribas Costa	45	Id.	Id.	1
2836	22	Vicente Torres Ribas	28	Id.	C. Moson de la Torre	1
2837	22	José Torres Ribas	36	Id.	C. Rafael	1
2838	22	José Torres Tur	47	Id.	C. Vicente 37	1
2839	22	Antonio Ramón Boned	44	Id.	Id. 51	1
2840	22	José Ribas Mari	32	Id.	Can Curt	1
2841	22	José Vingut Ribas	30	Id.	Can Lorenzo	1
2842	22	Arnaldo Mir Colón	63	Inca	Luna 13	1
2843	22	Sebastián Llacuda Lázaro	26	S. Juan	Cuartel 4.º, 38	1
2844	22	Juan Llull Más	20	Son Servera	Baylón 37	1
2845	23	Gaspar Riutort Bordoy	51	Palma	Se Esgrayeta	1
2846	23	Jaime Mesquida Pujol	51	Id.	Sa Coma	1
2847	23	Gabriel Avellá Roca	53	Id.	Caragol	1
2848	23	Antonio Suñer Garí	17	Id.	Secar de la Real	1
2849	23	Bartolomé Bautista Cañellas	34	Id.	Camille	1
2850	23	Gabriel Pons Cladera	24	Id.	C'an Guidet	1
2851	23	Miguel Contestí Rosselló	41	Id.	C'an Amorós	1
2852	23	Jaime Castelló Salas	24	Id.	Ca S'Arísó	1
2853	23	Rafael Sans Roig	35	Id.	Se Cabeneta	1
2854	23	Juan Nadal Estarellas	51	Buñola	Establecedores 6	1
2855	23	Sebastián Moranta Munar	26	Sineu	Esperanza 2	1
2856	23	Guillermo Vanrell Mut	27	Palma	Jaime II, 107	1
2857	23	Bernardino Solivellas Mir	52	Id.	Son Rigo	1
2858	23	Miguel Cañellas Roca	28	Id.	Sindicato 58	1
2859	23	Nicolás Bannasar Gelabert	20	Sóller	Manzana 58, 1	1
2860	23	Lorenzo Bota Enseñat	34	Id.	Id. 44, 481	1
2861	23	Gabriel Colom Colom	47	Id.	Id. 58, 718	1
2862	23	Juan Mesquida Mas	21	Id.	Id. 56, 701	1
2863	23	Juan Morell Bauzá	41	Id.	Id. 64, 158	1
2864	23	Pablo Mora Alcover	40	Id.	Victoria 27	1
2865	23	Pedro A. Mayol Ripoll	60	Id.	Manzana 45, 41	1
2866	23	Antonio Pizá Bernat	23	Id.	Id. 72, 105	1
2867	23	Jaime Barceló Alcover	35	Campos	Recreo	1
2868	23	Jaime Mestre Suñer	39	Palma	Carmen 37	1
2869	23	Guillermo Galmés Gelabert	54	Manacor	Agua 4	1
2870	23	Juan Roselló Miguel	51	Id.	A. Maura 49	1
2871	23	Bernardo Bosch Martí	28	Id.	Rafael Pudent	1
2872	23	Rafael Oliver Mudoy	30	Santa Eugenia	O. Sastre 30	1
2873	23	Gabriel Sabater Durán	44	Palma	Martinez Deslava	1
2874	24	Juan Quetglas Quetglas	25	Buñola	S. Bartolomé 13	1
2875	24	Miguel Bibiloni Pou	34	Algaida	Plaza 1	1
2876	24	Jaime Fontanet Martorell	51	Manacor	Baile 4	1

(Continuará)

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Las ordenanzas reguladoras de las exacciones municipales que a continuación se expresan para el ejercicio económico de 1932, aprobadas por el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, permanecerán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que durante este término puedan los vecinos o personas jurídicas del Municipio formular contra las mismas ante la Corporación municipal las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ordenanzas que se citan.

- 1) Ordenanza para la percepción del 20 por 100 de la cuota del Tesoro de la contribución territorial riqueza urbana.
- 2) Ordenanza para la percepción del 20 por 100 de la cuota del Tesoro de la contribución industrial.
- 3) Ordenanza del recargo municipal de 25 por 100 sobre la contribución industrial y de comercio.
- 4) Ordenanza del Repartimiento general de utilidades.
- 5) Ordenanza de prestación personal. San Antonio Abad 15 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Vicente Costa.—El Secretario, Andrés Tur.

**

Núm. 2872

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1932, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

San Antonio Abad 14 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Vicente Costa.

**

Núm. 2873

AYUNTAMIENTO DE MANCOR

DEL VALLE

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1932, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Mancor del Valle, 17 de noviembre 1931.—El Alcalde-Presidente, Francisco Reynés.

**

Num. 2874

AYUNTAMIENTO DE MURO

Aprobado por el Ayuntamiento de esta Villa el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1932, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al art.º 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Muro 16 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Pedro A. Sabater.

**

Núm. 2875

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones para contratar mediante subasta pública los arbitrios municipales denominados, Puestos en la Plaza Pública y Mercados, Servicios de Maderos y Puestos en la Pescadería para el próximo ejercicio de 1932 los dos primeros y ejercicios de 1932 a 1935 el último, estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días a efectos de reclamación.

Porreras 17 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Juan Mora.

**

Núm. 2876

ALCALDIA DE SAN JUAN

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día ocho del corriente, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento General de utilidades re-

